San Francisco de Campeche, Cam.; a 8 de noviembre de 2016.

**BÁRBARA MEESER TAUBIG.**

**P   R    E    S    E    N    T    E.**

Con fundamento en los artículos 24 Base VII, párrafos 1º, 2º y 3º de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 243 fracción I, 244, 247, 251 párrafo último, 252 y 278, fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 3 fracción XXII, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 18, 20, 44 párrafo primero, 45 fracciones I, II y XIV, 47, 50, 51 fracciones I, II, IV, VIII y XII, 65, 68, 74 fracciones I, XIII, XLVI, 129, 130, 133, 134, 136, 137, 139, 140 y transitorio DUODÉCIMO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; 1º, 4º fracción IV, inciso a), 5 fracción XX y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emite la presente respuesta respecto de la solicitud con número de  folio 0100427816, que fue registrada el pasado 7 de octubre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del Sistema para responder solicitudes de información denominado  INFOMEX; conforme a los siguientes

**A    N    T    E     C    E    D    E    N    T    E S:**

**PRIMERO:** Con fecha 7 de octubre de 2016, la interesada presentó, vía electrónica, la solicitud de información pública que a la letra dice: *“INFORMACIÓN SOLICITADA:* *FAVOR DE PROPORCIONARME LA SIGUIENTE INFORMACION: 1. EL NOMBRE COMPLETO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PODER LEGISLATIVO DESDE EL AÑO 1990 HASTA EL AÑO 2016 INCLUSIVE. 2. EL NOMBRE COMPLETO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 1994 HASTA EL AÑO 2016 INCLUSIVE. 3. EL NOMBRE Y AÑO DE REGISTRO DE LAS AGRUPACIONES POLITICAS ESTATALES ACREDITADAS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DESDE EL AÑO 1994 HASTA LA ACTUALIDAD. 4. EL NOMBRE Y FECHA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL AÑO 1994 AL 2016 INCLUSIVE Y SI CUENTAN O NO CON REGISTRO VIGENTE. 5. EL TOTAL POR MUNICIPIO Y POR TIPO DE CASILLAS APROBADAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS EN LA ENTIDAD EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL AÑO 1994 AL 2016 INCLUSIVE. 6. LA CONFORMACION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES LOCAL Y DISTRITAL CONFORMADOS PARA LAS ELECCIONES CELEBRADAS DEL AÑO 1994 AL AÑO 2016 INCLUSIVE, CON ESPECIFICACION DE LOS DERECHOS CON QUE CONTABAN (VOZ Y VOTO, SOLO VOZ), NUMERO DE INTEGRANTES, CARGO Y/O PARTIDO POLICITO AL QUE PERTENECÍAN. 7. EL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CASILLA Y REPRESENTANTES DE PARTIDO QUE PODIAN SER REGISTRADOS POR PARTIDO, ALIANZA O COALICION Y EL NUMERO DE REPRESENTANTES DE CASILLA Y REPRESENTANTES GENERALES DE PARTIDO POR MUNICIPIO Y PARTIDO POLITICO, ALIANZA O COALICION QUE FUERON REGISRADOS ANTE EL IEEBC EN LOS PROCESOS ELECTORALES CELEBRADOS DEL AÑO 1994 AL 2016 INCLUSIVE. 8. EL NUMERO DE VOTOS Y CASILLAS ANULADOS POR MUNICIPIO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CELEBRADOS DEL AÑO 1994 AL 2016 INCLUSIVE. SE SOLICITA DICHA INFORMACION CON FINES ESTADISTICOS Y DE ESTUDIO”. (sic)* Solicitud que se registró con esa misma fecha por esta Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche con el folio 0100427816  a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y del sistema para responder solicitudes de información denominado INFOMEX.

**SEGUNDO:** Que con fecha 10 de octubre de 2016 se remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este sujeto obligado, el oficio UT/234/2016, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información que se registró con el folio 0100427816 y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el órgano competente para dar cuenta de la información requerida con respecto a las preguntas número 1, 2, 3, 4 y parte conducente de la 6.

**TERCERO:** Que con fecha 10 de octubre de 2016 se remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este sujeto obligado, el oficio UT/235/2016, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información que se registró bajo el folio 0100427816 y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el órgano competente para dar cuenta de la información requerida con respecto a las preguntas número 5, 7 y parte conducente de la 6.

**CUARTO:** Que con fecha 10 de octubre de 2016 se remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General de este sujeto obligado, el oficio UT/236/2016, por medio del cual se le notificó e informó de la recepción de una solicitud de información que se registró bajo el folio 0100427816 y que se consideró por esta Unidad de Transparencia como el órgano competente para dar cuenta de la información requerida con respecto a la pregunta número 8.

**QUINTO:** Que con fecha 17 de octubre de 2016, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General remitió el oficio SECG/1267/2016, por medio del cual dio cuenta acerca de la solicitud que le fuere remitida por esta Unidad, declarando a la Unidad Administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta parcial a la solicitud de cuenta, en virtud de que este sujeto obligado no cuenta con la información referente al periodo anterior al año 1997, mismo año en que se creó el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**SEXTO:** Que con fecha 17 de octubre de 2016, la Directora Ejecutiva de Organización Electoral remitió el oficio DEOE/129/2016, por el que dio cuenta acerca de la solicitud que le fuere remitida por esta Unidad, declarando a la Unidad Administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta parcial a la solicitud de cuenta que se presentó, en virtud de que este sujeto obligado no cuenta con la información anterior al año 1997, mismo en que se creó el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como parte de la correspondiente a los años 1997 y 2000.

**SÉPTIMO:** Que con fecha 17 de octubre de 2016, el Asesor Jurídico de este sujeto obligado, remitió el oficio AJ/115/2016 por medio del cual dio cuenta acerca de la solicitud que le fuere remitida por esta Unidad, declarando a la Unidad Administrativa y a este sujeto obligado como competentes para dar respuesta parcial a la solicitud de cuenta que se presentó, en virtud de que este sujeto obligado no cuenta con la información anterior al año 1997, mismo en que se creó el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**OCTAVO:** Que en atención a las respuestas ofrecidas por las unidades administrativas a la Unidad de Transparencia se consideró convocar al Comité de Transparencia para los efectos y trámites correspondientes.

**NOVENO:** Quecon fecha 19 de octubre de 2016, a través del oficio PCG/1773/2016 la Consejera Presidente del Consejo General, en calidad de titular de este sujeto obligado convocó a sesión del Comité de Transparencia, la que se verificó el día 20 de octubre del mismo año con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de folio 0100427816.

En atención a los antecedentes anteriormente descritos, se resuelve en base a las siguientes

**C  O  N  S  I  D  E  R  A  C  I  O  N  E  S :**

**I.-** Que los artículos 284 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en su parte conducente establecen que la Unidad de Transparencia será competente para la tramitación de los procedimientos de acceso a la información pública.

**II**.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; en la 3a Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2016, mediante el Acuerdo No. CG/17/16 del Consejo General de este sujeto obligado, se designó al Lic. Mauricio Eduardo Berzunza Espínola como responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por lo tanto, cuenta con las atribuciones de recabar y difundir la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, como sujeto obligado y propiciar que las áreas o unidades administrativas la actualicen periódicamente y recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**III.-** Que la presente solicitud de información se registró con el número de folio 0100427816, se recibió el 7 de octubre de 2016, a través del sistema para responder solicitudes de información denominado INFOMEX, por lo que dentro del plazo establecido para su respuesta se emite la presente, con fundamento en los artículos 51, 124, 125, 126 fracción I, 127, 128, 129, 130 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el Acuerdo CG/55/15, de fecha 7 de diciembre de 2015 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprobó el calendario oficial de labores que regirá durante el año 2016.

**IV.-** Que una vez concluido el análisis de la solicitud de cuenta de acuerdo con la información plasmada en los oficios SECG/1267/2016 signados por la Secretaria Ejecutiva, DEOE/129/2016 por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral y AJ/115/2016 por el titular de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, manifestaron que no cuentan en sus archivos información que anteceda al año 1997. De igual manera conforme al oficio anteriormente citado DEOE/129/2016 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se informó a esta Unidad que dicha Dirección no posee información de los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de 1997 y 2000, en especifico del registro y número de Representantes de Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Electorales Distritalesse información agrupada por Partido Político respecto de los representantes de casillas.

Por lo que esta Unidad de Transparencia procede a resolver PARCIALMENTE la solicitud de información, dando cuenta de la información pública que fue proveída por las unidades administrativas competentes.

**VI.-** Respecto a las preguntas identificadas con los numerales 1), 2), 3), 4) y parte conducente de la 6) de la misma solicitud, se clasificó la información como “pública” y en razón a los datos proporcionados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este sujeto obligado se hace del conocimiento de la solicitante que resulta procedente permitir el acceso a la información generada y resguardada por este Instituto Electoral a partir del año 1997, de acuerdo con el orden de preguntas propuesto por la solicitante; a saber:

1. **El nombre completo de los Consejeros Electorales del Poder Legislativo desde el año 1990 hasta el año 2016 inclusive.**

Que en los archivos que mantiene y guarda esa unidad administrativa se informa que, desde la creación de este Instituto en 1997 hasta antes de la reforma de 2014, el Consejo General se integraba por Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General; por lo que resulta procedente proporcionar la información a la solicitante en 1 archivo electrónico de formato Excel denominado “Anexo 1”, que contiene el listado de Consejeros del Poder Legislativo de enero de 1997 a octubre de 2014.

Es de informarle a la solicitante que a partir de la reforma de 2014, es que el Consejo General se integra actualmente solo por Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos, no encontrándose vigente la figura de los representantes del Poder Legislativo, por lo que no es posible informarle al respecto.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Secretaría Ejecutiva consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

1. **El nombre completo de los Representantes de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral desde el año 1994 hasta el año 2016 inclusive.**

Que en los archivos que mantiene y guarda esa unidad administrativa se informa que a partir de la reforma de 2014, el Consejo General se integra solo por Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Representantes de los Partidos Políticos, no encontrándose vigente la figura de los representantes del Poder Legislativo; por tal razón resulta procedente proporcionarle únicamente la relación con los nombres de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General desde 1997 hasta octubre de 2014 en 1 archivo electrónico de formato Excel denominado “Anexo 2”.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Secretaría Ejecutiva consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

1. **El nombre y año de registro de las Agrupaciones Políticas Estatales acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral desde el año 1994 hasta la actualidad.**

Que en los archivos que mantiene y guarda esa unidad administrativa se informa que desde el año 1997 en que se creó este Instituto Electoral solo ha existido una Agrupación Política Estatal registrada ante el Consejo General del Instituto, siendo esta la Agrupación Política denominada “Frente Campechano en Movimiento”. Por lo tanto, resulta procedente proporcionar a la solicitante copia escaneada en archivo PDF denominado: “Periódico Oficial - Frente Campechano en Movimiento “de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de mayo de 1999, del Acuerdo del Instituto Electoral del Estado con el cual se acredita el registro a la Agrupación en comento.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Secretaría Ejecutiva consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

1. **El nombre y fecha de registro de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral del año 1994 al 2016 inclusive y si cuentan o no con registro vigente.**

Que en los archivos de dicha unidad administrativa consta que desde la creación del Instituto Electoral en 1997 hasta el 2016, diversos partidos políticos han solicitado su acreditación ante el Consejo General para poder participar en las elecciones estatales, por tal motivo, resulta procedente proporcionarle el listado de los partidos políticos acreditados ante dicha instancia desde 1997 hasta la presente fecha. En virtud de lo anterior, resulta procedente proporcionar a la interesada la información en 1 archivo electrónico de formato Excel denominado “Anexo 3”.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Secretaría Ejecutiva consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

A mayor abundancia se le hace del conocimiento a la solicitante cabe señalar la diferencia entre registro y acreditación en materia electoral. En cuanto al registro, se refiere al acto jurídico administrativo-electoral, con el cual se constituye un partido político nacional como una persona moral de interés público, con deberes y derechos, previstos constitucional y legalmente, es decir, este acto genera efectos constitutivos como la creación y extinción de los partidos políticos. De ese modo, de conformidad con los artículos 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales únicamente adquieren su registro ante el Instituto Nacional, otrora Instituto Federal Electoral, en tanto que tratándose de partidos políticos locales, es competencia del respectivo Organismo Público Local Electoral, siendo en este caso, el Instituto Electoral del Estado de Campeche el competente para registra únicamente a partidos políticos locales.

Ahora bien, en cuanto a la segunda institución, los partidos políticos nacionales tiene derecho a participar en los procesos electorales de las entidades federativas, siempre que se sujeten a las normas en materia electoral que existan en cada una de ellas, así esta participación no se da de manera automática, sino que requiere de un acto de autoridad, previa solicitud realizada a la autoridad administrativa local que corresponda, a efecto de que se **acredite** que el Partido Político Nacional ha de participar en la vida política de la entidad federativa respectiva.

En resumen, la acreditación de un Partido Político Nacional en el ámbito de las entidades federativas, no tiene como fin darle existencia jurídica a tal ente, como sí lo hace el registro ante el Instituto Nacional Electoral otrora Instituto Federal Electoral, dado que única y exclusivamente tiene por objetivo que puedan participar en la vida política de determinada entidad federativa.

Por tal motivo, se le proporciona a la solicitante el listado de los partidos políticos nacionales acreditados desde la creación del Instituto Electoral en 1997 hasta la presente fecha, así como los datos del único partido político estatal registrado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, por ser la forma como se mantiene y guarda por dicha unidad administrativa.

**6. La conformación de los Consejos Electorales en su parte conducente Local y Distrital conformados para las elecciones celebradas del año 1994 al año 2016 inclusive, con especificación de los derechos con que contaban (voz y voto, sólo voz), número de integrantes, cargo y/o partido político al que pertenecían.**

Conforme a la información proporcionada por la unidad administrativa competente respecto de la conformación Local de los Consejos Electorales por lo que resulta procedente proporcionarle la conformación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, integrado de acuerdo a la legislación vigente en su momento en 1 archivo electrónico de formato Excel denominado “Anexo 4”. Cabe mencionar que el Instituto Electoral cuenta con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. El secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurren solo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 24 base VII de la constitución Política del Estado de Campeche y que previo a la reforma político electoral de 2014 refería al artículo 24 base V.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Secretaría Ejecutiva consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

**VII.-**  En relación con las preguntas identificadas con los numerales 5, parte conducente de la 6 y 7 de la misma solicitud, se clasificó la información como “pública” y conforme a los datos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este sujeto obligado se hace del conocimiento de la solicitante que resulta procedente permitir el acceso a la información generada y resguardada por este Instituto Electoral a partir del año 1997, de acuerdo con el orden de preguntas establecido por la solicitante a saber:

**5.-** **El total por municipio y por tipo de casillas aprobadas en los procesos electorales celebrados en la entidad en el periodo comprendido del año 1994 al 2016 inclusive;** al respecto se hace del conocimiento de la solicitante lo siguiente:

1. En relación a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de 1997 y 2000, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 inciso b) del Código Electoral del Estado de Campeche que en su momento estuvo vigente, expedido mediante decreto Número 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, en la sección Tercera Época, año VI, No. 1318 del día 4 de enero de 1997, dispuso como una facultad exclusiva de los Consejos Electorales Distritales el determinar y aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 142 y 144 del citado Código; razón por la cual en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obra únicamente la información relativa a la cantidad y tipo de casillas (básica, contigua, especial y extraordinaria) por Distrito Electoral de dicho proceso.
2. En lo que se refiere al Proceso Electoral Estatal Ordinario de 2003, y conforme a lo dispuesto en el artículo 191 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche que en su momento estuvo vigente, expedido mediante decreto Número 176 de la LVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, en la sección Tercera Época, año XII, No. 2699 del día 30 de septiembre de 2002, dispuso como una facultad exclusiva de los Consejos Electorales Distritales el determinar y aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme a las disposiciones que al respecto adopte el Consejo General del propio Instituto, así como acorde al procedimiento señalado en el citado Código; razón por la cual en los archivos de dicha Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obra únicamente la información relativa a la cantidad y tipo de casillas (básica, contigua, especial y extraordinaria) por Distrito Electoral de dicho proceso.
3. Respecto a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de 2006, 2009, y conforme a lo dispuesto en el artículo 191 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche que en su momento estuvo vigente, expedido mediante decreto Número 187 de la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, dispuso como una facultad exclusiva de los Consejos Electorales Distritales el determinar y aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme a las disposiciones que al respecto adopte el Consejo General del propio Instituto, así como acorde al procedimiento señalado en el citado Código; razón por la cual en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obra únicamente la información relativa a la cantidad y tipo de casillas (básica, contigua, especial y extraordinaria) por Distrito Electoral de dicho proceso.
4. Con base al Proceso Electoral Estatal Ordinario de 2012, y conforme a lo dispuesto en el artículo 200 fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche que en su momento estuvo vigente, expedido mediante decreto Número 164 de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de octubre de 2011, dispuso como una facultad exclusiva de los Consejos Electorales Distritales el determinar y aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme a las disposiciones que al respecto adopte el Consejo General del propio Instituto, así como acorde al procedimiento señalado en el citado Código; razón por la cual en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obra únicamente la información relativa a la cantidad y tipo de casillas (básica, contigua, especial y extraordinaria) por Distrito Electoral de dicho proceso.
5. Relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario de 2014-2015, y conforme a lo dispuesto en el artículo 303 fracción II de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, expedido mediante decreto Número 154 de la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la sección Tercera Época, Año XXIII, No. 5515, del día 30 de junio de 2014, dispuso como una facultad de los Consejos Electorales Distritales el determinar y aprobar el número y la ubicación de las casillas conforme a las disposiciones que al respecto adopte el Consejo General del propio Instituto, así como acorde al procedimiento señalado en la citado Ley. En caso de que el Instituto Nacional reasuma la actividad consistente en ubicación de casillas se hará conforme a las determinaciones del citado organismo electoral.

Además, se hace del conocimiento de la interesada que el Instituto Nacional Electoral a través de su órgano máximo el Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014 emitió el Acuerdo INE/CG100/2014, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE REASUMEN LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA CAPACITACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LA UBICACIÓN DE LAS CASILLAS Y LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA MESAS DIRECTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, DELEGADA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”.

Con base a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, Inciso a) párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Instituto Nacional Electoral la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; razón por la cual en los archivos de esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral obra únicamente la información relativa a la cantidad y tipo de casillas (básica, contigua, especial y extraordinaria) por Distrito Electoral de dicho proceso.

De conformidad con el artículo 31, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado de Campeche, la demarcación territorial de nuestro estado, está compuesta por 21 distritos electorales uninominales, por lo que la cantidad y tipo de casillas está compuesta por Distrito Electoral.

La información descrita con anterioridad, se le proporciona a la solicitante en 1 archivo electrónico de formato Excel denominado “Cantidad y Tipo de Casillas por Distrito Electoral-1997 al 2014-2015”, mismo que contiene el número de casillas instaladas por Distrito, así como el tipo de las mismas (básica, contigua, especial y extraordinaria), correspondientes a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de los años 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2014-2015.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

En lo relativo a la pregunta marcada con el número 6) que solicita la “**Conformación de los Consejos Electorales Local y la parte conducente Distrital conformados para las elecciones celebradas del año 1994 al año 2016 inclusive, con especificación de los derechos con que contaban (voz y voto, sólo voz) número de integrantes, cargo y/o partido político al que pertenecían**”; resulta procedente proporcionar a la solicitante la conformación de los Consejos Electorales Distritales de los Procesos Electorales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2014-2015 contenidos en 1 archivo electrónico de formato Word denominado “Representantes Consejos Distritales” que contiene los datos solicitados. Cabe mencionar que en lo relativo a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de 1997 y 2000, en los archivos de esta Dirección Ejecutiva no existen registro alguno respecto al número de Representantes de Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Electorales Distritales, ya que dicha información considera forma parte del archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sin embargo, se proporciona el listado de partidos políticos con derecho a acreditar ante los Consejos Electorales Distritales.

Los Consejos Distritales se integran por cinco Consejeros Electorales, un Secretario y Representantes de los partidos políticos y en su caso, representantes de los candidatos independientes. Los Consejeros Electorales en estos casos, tendrán voz y voto; el Secretario y los representantes de los partidos políticos, y en su caso, los representantes de candidatos independientes solo tendrán voz. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 292 y 296 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como lo establecido en el 189 y 193 del entonces vigente Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

Con respecto a la pregunta identificada con el número 7) de la misma solicitud que se refiere a “**El número de representantes por casilla y representantes de partido que podían ser registrados por partido, alianza o coalición y el número de representantes de casilla y representantes generales de partido por municipio y partido político, alianza o coalición que fueron registrados ante el IEEC en los procesos electorales celebrados del año 1994 al 2016 inclusive”;** resulta procedente proporcionar la información a la solicitante contenida en un 1 archivo electrónico de formato Word denominado “CONCENTRADO DE REGISTRO DE REPRESENTANTES de 1997 al 2015”, haciendo de su conocimiento que en el caso del Proceso Electoral Estatal Ordinario de 2000, en sus archivos no se halló la información agrupada por Partido Político respecto de los representantes de casillas y generales, en virtud de que esa información considera forma parte del archivo del Consejo General de este sujeto obligado; sin embargo, se proporciona el total de representantes propietarios, suplentes y generales acreditados. La información que se proporciona en dicho documento data desde el año 1997 en que se creó el Instituto Electoral del Estado de Campeche, hasta la presente fecha.

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

**VIII.-** En lo referente a la pregunta identificada con el numeral 8) que a la letra dice: “**El número de votos y casillas anulados por municipio de los Procesos Electorales Locales celebrados del año 1994 al 2016 inclusive,** se clasificó la información como “pública” y conforme a los datos proporcionados por la Asesoría Jurídica de este sujeto obligado se hace del conocimiento de la solicitante que resulta procedente permitir el acceso a la información generada y resguardada por este Instituto Electoral a partir del año 1997, por lo que se proporciona la información a partir de ese año y hasta el actual, misma que se describe en las tablas siguientes:

**HH.AYUNTAMIENTOS**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **AYUNTAMIENTOS** | **CASILLAS ANULADAS** | **VOTOS** |
| **1997** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2000** | **ESCÁRCEGA** | **3** | **24** |
| **2003** | **CARMEN** | **33** | **8,692** |
| **CHAMPOTÓN** | **5** | **1,831** |
| **CANDELARIA** | **3** | **438** |
| **2006** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2009** | **CALKINÍ** | **4** | **1,003** |
| **CARMEN** | **17** | **4,920** |
| **ESCÁRCEGA** | **2** | **613** |
| **2012** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2014-2015** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |

**HH. JUNTAS MUNICIPALES**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **JUNTAS MUNICIPALES** | **CASILLAS ANULADAS** | **VOTOS** |
| **1997** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2000** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2003** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2006** | **ATASTA** | **1** | **342** |
| **2009** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2012** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |
| **2014-2015** | NO HAY REGISTRO DE CASILLAS ANULADAS NI VOTOS | 0 | 0 |

Por lo que respecta a la información previa al año 1997, se le comunica que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral consideró que le es material y jurídicamente imposible proporcionar la información solicitada dado que el Instituto Electoral se creó mediante Decreto 247 de la LV Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche el día 3 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche de fecha 4 de enero de 1997.

De esta manera se concede el acceso a la solicitante a la información requerida, en la forma y como se mantiene en los archivos públicos de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 133 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que a la letra dice: *“Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

**IX.-** Que derivada de la consonancia de las respuestas de las unidades administrativas consultadas respecto a la información previa al año 1997 de no poder proveerla y ante la falta de datos de el numero de representantes de los partidos políticos acreditados antes los Consejos Electorales Distritales de los Procesos Electorales 1997 y 2000 así como los representantes de casilla y representantes generales por partido político del año1997 y 2000 se convoco al comité de transparencia a solicitud de la titular de este sujeto obligado.

**X.-** Con fecha 20 de octubre de 2016, el Comité de Transparencia de este sujeto obligado llevó a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de folio 0100427816 en virtud de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicó que no poseía en sus archivos información referente al número de representantes de los partidos políticos acreditados ante los Consejos Electorales Distritales de los Procesos Electorales 1997 y 2000, así como lo relativo de los representantes de casillas y representantes generales por Partido Político, ya que dichos archivos se encuentran en guardia y custodia del archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por lo que, por medio del oficio CT/003/2016 solicitó a la Secretaría Ejecutiva su colaboración, como responsable de dicho Archivo, para otorgar el acceso al personal que fuese designado por la Dirección Ejecutiva en comento, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante referida en líneas anteriores solicitada por dicho Comité por medio del oficio CT/004/2016. Del resultado de dicha labor de búsqueda exhaustiva, dará cuenta el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, en resolución adjunta a esta respuesta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

**R    E    S    U    E    L    V    E:**

**PRIMERO:** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a sus atribuciones y dentro del correspondiente plazo legal emite la presente respuesta a la solicitud de información pública de folio 0100427816.

**SEGUNDO:** En relación con las preguntas identificadas con los numerales 1), 2), 3), 4) y parte conducente de la 6) de la solicitud, se clasificó la información como “pública” y resulta procedente permitir el acceso a la información a la solicitante, resolviendo parcialmente las preguntas en el orden que propuso y remitirle adjuntos a esta respuesta archivos electrónicos en formato PDF denominado “Periódico Oficial - Frente Campechano en Movimiento”, así como en formato Excel denominados “Anexo 1”, “Anexo 2”, “Anexo 3” y “Anexo 4” mismos que contienen la información proporcionada por la unidad administrativa consultada referente a los numerales antes descritos. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración VI de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO:** En lo que se refiere a la pregunta número 5) de la misma solicitud, se clasificó la información como “pública” y se le proporciona a la solicitante 1 archivo electrónico en formato Excel denominado “Cantidad y Tipo de Casillas por Distrito Electoral-1997 al 2014-2015”, mismo que contiene el número de casillas instaladas por Distrito, así como el tipo de las mismas (básica, contigua, especial y extraordinaria), correspondientes a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de los años 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012 y 2014-2015. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración VII de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO:** Con respecto a la información distrital solicitada en la pregunta 6) de su solicitud, se clasificó la información como “pública” yresulta procedente proporcionar a la solicitante la conformación de los Consejos Electorales Distritales de los Procesos Electorales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2014-2015 contenidos en 1 archivo electrónico de formato Word denominado “Representantes Consejos Distritales”. Cabe mencionar que en lo relativo a los Procesos Electorales Estatales Ordinarios de 1997 y 2000, en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no existe registro alguno respecto al número de Representantes de Partidos Políticos acreditados ante los Consejos Electorales Distritales, ya que dicha información consideró forma parte del archivo del Consejo General del Instituto Electoral, sin embargo, se proporciona el listado de partidos políticos con derecho a acreditar ante los Consejos Electorales Distritales en el archivo electrónico citado. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración VII de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**QUINTO:** Referente a la pregunta 7)se clasifica la información como “pública” y resulta procedente proporcionar la información a la solicitante contenida en un 1 archivo electrónico de formato Word denominado “CONCENTRADO DE REGISTRO DE REPRESENTANTES de 1997 al 2015”, haciendo de su conocimiento que en el caso del Proceso Electoral Estatal Ordinario de 2000, en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral no se halló la información agrupada por Partido Político respecto de los representantes de casillas y generales, en virtud de que esa información considero obra en el archivo del Consejo General de este sujeto obligado; sin embargo, se proporciona el total de representantes propietarios, suplentes y generales acreditados. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración VII de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**SEXTO:** En relación con la pregunta número 8) de la misma solicitud, se clasificó la información como “pública” y resulta procedente proporcionar la información en tabla adjunta a esta respuesta, misma que contiene la información generada desde el año 1997 a la actualidad. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en la Consideración VIII de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**SEPTIMO:** Con fecha 20 de octubre de 2016, por convocatoria del titular de este sujeto obligo el Comité de Transparencia de este sujeto obligado llevó a cabo una reunión de trabajo con la finalidad de dar seguimiento a la solicitud de folio 0100427816 en virtud de que las unidades administrativas consultadas coincidieron que la información previa a 1997 no se posee en los archivos de este sujeto obligado y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral comunicó que no poseía en sus archivos información referente al número de representantes de los partidos políticos acreditados ante los Consejos Electorales Distritales de los Procesos Electorales 1997 y 2000, así como lo relativo de los representantes de casillas y representantes generales por Partido Político, ya que dichos archivos se encuentran en guardia y custodia del archivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por lo que, por medio del oficio CT/003/2016 solicitó a la Secretaría Ejecutiva su colaboración, como responsable de dicho Archivo, para otorgar el acceso al personal que fuese designado por la Dirección Ejecutiva en comento, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante referida en líneas anteriores solicitada por dicho Comité por medio del oficio CT/004/2016. Del resultado de dicha labor de búsqueda exhaustiva, dará cuenta el Comité de Transparencia de este Instituto Electoral, en resolución adjunta a esta respuesta. Lo anterior, conforme a los razonamientos y en los términos expresados en las Consideraciones IX y X de la presente, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a los que haya lugar.

**OCTAVO:** Notifíquese la presente respuesta a la solicitante. Para estos efectos se deberá remitir la versión electrónica de la presente, al correo electrónico: [bmeeser@hotmail.com](mailto:bmeeser@hotmail.com), que señaló en su solicitud como el indicado para oír y recibir toda clase de notificaciones. El original de esta respuesta deberá integrarse al expediente formado con motivo de la solicitud de cuenta.

Asimismo, se informa a la solicitante que si se siente afectada en sus intereses por esta respuesta, tiene el derecho a interponer el recurso de revisión correspondiente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC), en un plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se haga la notificación de la respuesta que se recurre conforme a lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

También puede solicitar asesoría a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) desde su portal de internet ubicado en: [www.cotaipec.org.mx](http://www.cotaipec.org.mx),   y/o a través del correo electrónico siguiente [cotaipec@cotaipec.org.mx](mailto:cotaipec@cotaipec.org.mx), y/o información vía telefónica al número 01 (800) 122 23 72,  y/o en las oficinas de dicho organismo que se encuentran ubicadas en calle Francisco Field Jurado, manzana 1, lote 6, planta alta, local 2, área Ah-Kim-Pech, sector Fundadores, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

Así lo proveyó y firma el Lic. Mauricio Eduardo Berzunza Espínola, Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.